

Unitat emissora:	Departamento de Movilidad. Servicio administrativo de movilidad
Assumpte:	Convocatoria subvenciones línea estratégica “ayudas al sector de las galeras en el término municipal de Palma para paliar los daños provocados por la Covid-19”

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma, la firma del cual fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de día 2 de junio de 2021, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

Visto que el Ayuntamiento de Palma tiene, como competencia propia, la de desarrollo económico local, de acuerdo con el que dispone el artículo 29.2 t de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Visto que de conformidad con la cláusula primera del convenio entre el GOIB y el Ayuntamiento de Palma, el objeto del mismo es el de paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos del término municipal de Palma como consecuencia de las restricciones aprobadas por el gobierno en de 2021 para parar la expansión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, así como todas aquellas consecuencias derivadas de la pandemia.

Visto que las ayudas al sector del transporte, concretamente al sector de las galeras, no constan entre las exceptuadas del ámbito del mencionado convenio.

Visto que, en cualquier caso, el transporte público de viajeros es una competencia propia de los ayuntamientos en conformidad con los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/85 LBRL, modificada por la LRSAL 27/2013.

Visto que, no obstante resultar de aplicación el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se considera que el factor de uniformidad entre las licencias de galeras permite aplicar el criterio de prorrateo previsto tanto a la Ley General de Subvenciones como la ordenanza Municipal.

Visto que se ha verificado la existencia de consignación presupuestaria a la aplicación con código 15.43300.4790245 MOBILIDAD SUBVENCION AL TRANSPORTE DE LAS GALERAS, por un gasto que asciende a la cantidad de 14.000 € (CATORCE MIL EUROS)

Visto que el Ayuntamiento de Palma, en ejercicio de la competencia municipal que le viene atribuida por el artículo 25.2.g) de la LRSAL 27/2013 que modifica la Ley 7/85 LBRL, tiene competencia en tráfico estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

Vista la necesidad de que para dar cumplimiento en el artículo 27.3 de la OMS, la presente propuesta de bases de convocatoria tiene que estar acompañada del preceptivo informe de los SSJJ y de la Intervención municipal.

Visto que la Junta de Gobierno Local es según procedimiento los artículos 27.1 y 7.1 de la OMS, el órgano competente para iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones, todo esto en concordancia con las bases 21 y 40 para la ejecución del vigente presupuesto, al tratarse de una autorización de gasto de 14.000 €, superior al límite definido en la base 21.

Visto que la instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones es competencia del servicio administrativo del departamento de Movilidad Sostenible, en conformidad con el artículo 27.4 de la vigente ordenanza municipal de subvenciones.

Vista la modificación y prórroga de la vigencia del plan estratégico de subvenciones del área de Movilidad Sostenible vigente, que se realizó por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2021 para incorporar las presentes bases de convocatoria, de acuerdo con aquello dispuesto por el artículo 4 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y el artículo 11.4 del Reglamento de la ley general de subvenciones.

Visto que para ejecutar el dicho convenio con el GOIB al ámbito del área de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Palma, se considera más adecuada la aplicación de aquello dispuesto por el artículo 27 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones que indica que el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano concedente determinado en la Ordenanza, se emite la presente propuesta para formalizar convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de galeras del Ayuntamiento de Palma, para paliar las pérdidas provocadas por la pandemia derivada del covid-19, y por tanto se emite la siguiente propuesta:

BASES

1.- Régimen general

1.1 Legislación aplicable: La presente convocatoria de subvenciones se rige por aquello dispuesto por los artículos 22.1 **in** fine de la LGS 38/2003 y 18 de la OMS (Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma) en relación al procedimiento excepcional de prorrateo del importe total máximo previsto en la base 4.2 de esta convocatoria.

1.2 Línea Estratégica: Otrosí, la presente convocatoria se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones del área de Movilidad Sostenible modificado por el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2021, que introduce una nueva línea estratégica denominada “ayudas al sector de las galeras del término municipal de Palma para paliar los daños provocados por la Covid-19.”

1.3 Competencia para aprobar la presente convocatoria. En conformidad con la base 41 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma, la competencia para aprobar la presente convocatoria es del titular del área delegada, dado que la cuantía total de la misma no excede de 15.000 € (base 41, a) , ii).

2.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos de los galeristas del término municipal de Palma como consecuencia de las restricciones aprobadas por el gobierno en 2021 para parar la expansión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en el periodo comprendido desde 14 de marzo de 2020 hasta 9 de mayo de 2021, así como todas aquellos perjuicios provocados por la pandemia.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, las presentes bases reguladoras derivan de la Ordenanza municipal de subvenciones, definitivamente aprobada, publicada en el BOIB n.º 35 día 12 de marzo de 2015,

efectuándose la concesión mediante un régimen de concurrencia competitiva de los artículos 18, 27 y 28 de la mencionada Ordenanza. Se entiende que la presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del área de Movilidad Sostenible aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2021.

3.- Beneficiarios

Lo serán las personas físicas que sean titulares de galeras, emitida por el Ayuntamiento de Palma y cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de licencia municipal por el ejercicio del servicio de galeras al término municipal de Palma.

Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos

Haber prestado el servicio municipal de galeras dentro del periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 9 de mayo de 2021.

No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, especialmente por el que hace referencia al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, el AEAT, y el ATIB. A dichos efectos se entenderá el desempeño de este requisito cuando para participar en la presente convocatoria el interesado haya obtenido una resolución de la administración competente autorizando el aplazamiento, fraccionamiento o fije un plan de pagos con las dichas administraciones. La resolución tendrá que adjuntarse a la solicitud de subvención.

Cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvenciones y a la OMS y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Presentar una declaración responsable de ingresos y gastos de la que se infiera que se han producido pérdidas a lo largo del periodo comprendido entre 14 de marzo de 2020 y 9 de mayo de 2021.

Presentar declaraciones de la I+D+D correspondientes a 2019 y 2020.

Tan solo se podrá conceder una subvención por persona física.

4. Importe de las subvenciones y créditos presupuestarios

4.1. Importe total: Se destina a la presente convocatoria el importe de 14.000 € (CATORCE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 15 43300 4790245 (MOVILIDAD SUBVENCION AL TRANSPORTE DE LAS GALERAS) del presupuesto de 2021.

Si antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes se produjera un incremento de crédito a la mencionada aplicación presupuestaria, este importe se sumará al ya previsto en la base 4.1 de la presente convocatoria, y se repartirá entre los solicitantes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la misma del mismo modo que el resto del presupuesto hasta el agotamiento de total del crédito.

4.2. Cuantía máxima de los importes individuales: La cuantía máxima destinada a la presente línea de subvenciones será el resultado del prorrateo de la cuantía total de 14.000 €, de acuerdo con el previsto en el artículo 18 de la OMS del Ayuntamiento de Palma.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Lugar de presentación: Las solicitudes se tienen que presentar mediante instancia firmada por la persona solicitante, en la forma del artículo 29.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma. A estos efectos se podrá utilizar el modelo de solicitud que se encuentra en la página web del área de Movilidad Sostenible: www.mobipalma.mobi

También pueden ser presentadas en cualquier de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Documentación que se tiene que presentar con la solicitud de subvención

- a) Instancia de solicitud
- b) Declaración de IRPF de 2019 y 2020.
- c) Declaración responsable de la relación efectiva de ingresos y gastos generados a lo largo del periodo
- d) Declaración responsable de estar al corriente del pago de los impuestos municipales y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, especialmente en lo que hace referencia al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, la AEAT y la ATIB.
- d) Documentación que acredite la condición de beneficiario en los términos especificados en la base 3 de esta convocatoria.
- e) Declaración responsable sobre la titularidad de la licencia de galerista, conforme al previsto a la base 3 de la presente convocatoria.

5.3. Enmienda de deficiencias: Si la solicitud o documentación aportada es defectuosa o incompleta, se tiene que requerir al solicitante para que aporte la documentación o enmiende las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, haciendo constar que, si no lo hace, la solicitud se tendrá por desistida y se dictará la resolución que prevé el artículo 23.5 de la ley general de subvenciones, y artículo 30 de la OMS.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria de subvenciones al BOIB.

7. Propuesta de resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor vinculado al servicio administrativo de tramitación del departamento de Movilidad Sostenible emitirá una propuesta de resolución provisional en conformidad con el artículo 32 de la OMS.

8. Instrucción del procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de competencia no competitiva, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de acuerdo con el criterio del prorrateo del importe máximo de la subvención, tal como prevé el apartado 1 del mencionado artículo 22 de la ley de subvenciones. En este sentido, de acuerdo con aquello dispuesto por la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma se tendrá en cuenta el previsto por su artículo 18 en relación a la aplicación del regimons de evaluación individualizada.

9. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con aquello dispuesto por el artículo 34 de la OMS.

10. Compatibilidad de las subvenciones obtenidas y efectos de la concurrencia de subvenciones

En conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, las subvenciones derivadas de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de procedencia pública o de otra entidad o persona, obtenidas por los beneficiarios para la misma finalidad (paliar daños provocados por la covid-19)

11. Publicación de la concesión individual de las subvenciones

De conformidad con los artículos 28.3.c de la ley general de subvenciones, y 15.3 de la OMS, cuando el importe individual de las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria llegue a una cuantía igual o superior de 3000 €, se publicará en el BOIB una lista detallada de las mismas. Sin embargo, el contenido íntegro de la resolución de concesión quedará expuesto en la página web municipal.

12. Inscripciones al Registro de subvenciones

De conformidad con con el artículo 14. 4 a) de la Ordenanza municipal de subvenciones, se tendrá que remitir al Registro de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a los efectos de su inscripción. Así mismo, se realizará la inscripción de todos aquellos actos y documentos a que hace referencia el mencionado precepto.

13. Plazo de resolución de la concesión y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar sobre la concesión de subvenciones en el presente procedimiento será de seis meses, desde la publicación de la convocatoria, en conformidad con el artículo 34.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

14. Notificación y publicación de la resolución de concesión y fin de la vía administrativa

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los solicitantes, en conformidad con aquello dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, indicando que la dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y expresando que procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el artículo 123 de la dicha ley, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa en vía contencioso administratrativa.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, cuando sea intentada la notificación sin poder materializarla, la resolución será notificada mediante edictos en el boletín oficial correspondiente y al tablero electrónico municipal de edictos.

15. Publicidad de la convocatoria a la base de datos nacional de subvenciones y al BOE:

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza municipal de subvenciones y con el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria a los correspondientes efectos publicitarios y consiguiente traslado de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como al BOIB de acuerdo con aquello dispuesto por el artículo 34.5 de la OMS.

16. Justificación de las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria:

Dado que las subvenciones reguladas en las presentes bases de convocatoria se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en los beneficiarios-perceptores de las mismas, la justificación de las mencionadas ayudas se realizará dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la base 3ª, de conformidad con aquello dispuesto por el artículo 30.7 de la LGS 38/2003; sin perjuicio otros controles que se pudieran establecer de acuerdo con el previsto por los artículos 30 a 32 de la dicha Ley.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la aplicación de la subvención otorgada a la finalidad y objeto de esta convocatoria como se ahora paliar las pérdidas producidas a lo largo del plazo mencionado.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Annex I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE de las personas físicas con licencia de galeras al término municipal de Palma para solicitar las ayudas previstas a la convocatoria de subvenciones por los daños causados al sector de las galeras para la covid-19

_____, con NIF _____, y domicilio a
_____ de _____ CP _____, con núm de
teléfono _____, y e-mail _____

DECLARO

Que soy titular de licencia municipal por el ejercicio del servicio de galeras al término municipal de Palma.

Que me encuentro de alta en lo Regimos Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos

Que he prestado el servicio municipal de galeras dentro del periodo compres entre el 14 de marzo de 2020 al 9 de mayo de 2021.

Que no me encuentro incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, especialmente por el que hace referencia al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, el AEAT, y el ATIB. A los dichos efectos se entenderá el desempeño de este requisito cuando para participar a la presente convocatoria el interesado haya obtenido una resolución de la administración competente autorizando el aplazamiento, fraccionamiento o fije un plan de pagos con las dichas administraciones. La resolución tendrá que adjuntarse a la solicitud de subvención.

Que cumpro con los requisitos exigidos a la presente convocatoria de subvencion, de acuerdo con la LGS 38/2003 y la OMS del Ayuntamiento de Palma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se presenta y firma a _____ en fecha _____ de 2021

Firma del declarante